



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de junio de 1990.-

Visto el expediente S. 1.407/89, caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social s/ necesidad de prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

1°) Que, por resolución n° 650 de fecha 25 de julio de 1989, esta Corte concedió a la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social, una prórroga de 180 días de los plazos para dictar sentencia en los expedientes sometidos a su decisión (ver fs. 28).

2°) Que por los fundamentos vertidos en el oficio de fs. 33/34, el señor Presidente de ese tribunal de grado superior solicita la ampliación de la prórroga otorgada, por otros 180 días.

3°) Que, teniendo en cuenta las particularidades del caso, corresponde acceder al requerimiento, en ejercicio de las facultades conferidas a la Corte Suprema por el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social una ampliación de 180 días con relación a la prórroga otorgada por resolución n° 650/89, en los plazos para dictar sentencia en los expedientes que se encuentran sometidos a su decisión.

Regístrese, hágase saber y archívese.

[Firma]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma]
RODOLFO C. DELLA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma]
JULIO CESAR...
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION